

PROPUESTAS ANTICORRUPCIÓN

2

FORTALECER Y MEJORAR  
LA TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
A TRAVÉS DE:

#7 Anticorrupción

A) La actualización  
del Portal de  
Transparencia Estándar  
de acuerdo a ley.

C) Envío oportuno de  
información a los  
portales Seace e Infobras.



B) Implementación de  
mecanismos  
innovadores de  
transparencia y acceso  
a la información pública.

Elaborado por:

Observatorio  
de Integridad

Proetica  
CAPÍTULO PERUANO DE TRANSPARENCY  
INTERNATIONAL



En el marco de la transparencia y del control real y efectivo de las entidades supervisoras y de la ciudadanía, se propone:

**que los gobiernos regionales y locales se comprometan a fortalecer y mejorar la transparencia y acceso a la información pública a través de la actualización del Portal de Transparencia Estándar y de cualquier otra información adicional relevante en materia anticorrupción, así como también, por medio del envío regular y oportuno de la información sobre contrataciones y obras públicas a los portales SEACE e INFOBRAS, respectivamente.**

Así, **se debe publicar oportunamente y con información veraz, lo concerniente a obras públicas y a las contrataciones de personas, bienes y servicios; las agendas de las autoridades; el registro de visitas;** así como también, debe asegurarse el envío regular de la información completa a los portales Seace e Infobras. La propuesta condice con la recomendación del Informe de la Comisión Presidencial de Integridad, que propone la publicación de las agendas oficiales de los altos funcionarios, de la información sobre el avance físico y la ejecución presupuestal de las obras públicas contratadas, el valor referencial de todos los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

Adicionalmente a la información solicitada por el Portal de Transparencia Estándar, **los gobiernos regionales y locales deberán implementar mecanismos innovadores y participativos que fortalezcan la transparencia y el acceso a la información de sus gestiones, principalmente aquellos relacionados a las contrataciones y obras públicas,** así como también, aquellos referentes a información que sea sugerida y/o demandada por la ciudadanía. **Se trata, por tanto, del diseño e implementación de políticas de gobierno abierto** y de acuerdo a las líneas de acción estipuladas en la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú[1].

Esta propuesta se encuentra amparada por la ley y representa un esfuerzo por transparentar la gestión pública y reducir los riesgos de corrupción, y, en ese sentido, debe ser cumplida a cabalidad por las autoridades.



**Las autoridades públicas tienen la responsabilidad de derribar el gobierno del secretismo y contribuir en la construcción de un Estado en donde prime la transparencia y la rendición de cuentas. Toda la información del Estado se presume pública, salvo excepciones, y como tal, debe encontrarse al alcance del ciudadano y de las entidades supervisoras para su efectivo control.**

---

[1] <http://sgp.pcm.gob.pe/wp-content/uploads/2017/03/Estrategia-Nacional-de-Datos-Abiertos-2017-2021.pdf>



## ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTA PROPUESTA?

Uno de los escándalos de corrupción de mayor escala en el Perú, fue el caso Odebrecht. Por medio de un acuerdo que dicha empresa firmó con el Departamento de Justicia de Estados Unidos, reconoció haber pagado un total de US\$ 29 millones de coimas para ganar la licitación de obras públicas entre 2005 y 2014[1]. Las investigaciones han traído consigo órdenes de prisión contra expresidentes, exgobernadores y exfuncionarios, investigaciones a líderes políticos y abrió las puertas a una vacancia presidencial.

Entre los casos de mayor relevancia, se encuentra el de Jorge Acurio[2], ex gobernador de Cusco, quien cumple prisión preventiva por presuntamente haber recibido más de un millón de dólares de la constructora Odebrecht a cambio de favorecerla con la adjudicación de una obra; el caso de César Álvarez[3], ex gobernador regional de Ancash, quien es acusado del delito de negociación incompatible por la obra de la vía Chacas - San Luis, que terminó costando 559 millones de soles; entre otros.

Una de las herramientas que ha buscado prevenir los niveles de corrupción en el Estado es el Portal de Transparencia Estándar - PTE. Se trata de un recurso



de información que facilita la búsqueda y el acceso a la información pública, siendo una fuente de información integral y estandarizada en el marco de la transparencia y participación ciudadana. En dicho portal, las entidades públicas deben actualizar la información concerniente a las contrataciones de personal, servicios y bienes, obras públicas, agenda de autoridades, registro de visitas, entre otros. Sin embargo, a pesar de que el PTE ha sido implementado por Decreto Supremo en el año 2010, en términos generales, aún no es actualizado de manera responsable y eficiente.

Tras más de trece años de publicarse la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según el informe de la Defensoría del Pueblo de 2016[4], los gobiernos regionales alcanzaron únicamente el 72% como promedio anual de cumplimiento en la difusión de información pública mediante sus PTE, teniendo el menor cumplimiento el Gobierno Regional de Tumbes con 41%. Durante dicho año se observó un retroceso en el nivel de cumplimiento de siete puntos porcentuales entre el primer y segundo semestre (de 75% a 68%), siendo 20 gobiernos regionales los que retrocedieron en ese sentido. En general, el rubro menos difundido fue la Participación Ciudadana con 28%, así como los correspondientes a Registro de visitas a funcionarios, con 40%, e Información de Contrataciones con 51%.

En lo que respecta a las municipalidades provinciales, éstas alcanzaron 57% de promedio anual de nivel de cumplimiento en la difusión de información pública mediante sus PTE. La Municipalidad Provincial de Pasco registró el menor promedio con 22%, seguida de Cusco, con 24%, y Abancay, con 31%.

El PTE se complementa con los portales OSCE e INFOBRAS, ambos sistemas buscan la transparencia y el acceso a la información pública en todas las entidades del Estado. Así, además de que las entidades públicas deben, de acuerdo a ley, actualizar sus PTE, deben también actualizar oportuna y eficazmente la información respecto a obras públicas en el sistema INFOBRAS y la referida a contrataciones públicas en el OSCE.

La importancia de dicho mandato es que el OSCE transparenta, regula y supervisa los procesos de contrataciones públicas en el marco de la ley, a fin de maximizar el valor de los fondos públicos. Y, el INFOBRAS, por su parte, le permite a la ciudadanía realizar el seguimiento de las obras públicas, a partir de información que debería mantenerse actualizada en la ejecución, avances físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, entre otros.



La falta de transparencia en la información pública aumenta los riesgos de corrupción y obstaculiza la labor vigilante de la ciudadanía. Por tanto, resulta necesario un compromiso real y constante de las autoridades para que actualicen de forma regular, con contenido completo y verídico toda la información concerniente a la gestión de la entidad en los PTE, así como también, envíen, oportunamente, la información sobre contrataciones y obras públicas, a SEACE e INFOBRAS, respectivamente.

[1] <https://elcomercio.pe/politica/actualidad/odebrecht-pago-coimas-peru-obras-2005-2014-400825>

[2] <https://larepublica.pe/politica/1169632-odebrecht-juez-decidira-si-excluye-a-jorge-acurio-de-investigacion-por-lavado>

[3] <https://diariocorreo.pe/edicion/chimbote/pj-inicia-hoy-juicio-cesar-alvarez-por-obra-de-odebrecht-805779/>

[4] <http://www.defensoria.gob.pe/modules/Downloads/documentos/Segunda-supervision-2016.pdf>



## SUSTENTO NORMATIVO

### Constitución Política del Perú

Toda persona tiene derecho a solicitar la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, salvo excepciones.  
(Artículo 2°)

Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.  
(Artículo 39°)





## Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Todas las actividades y disposiciones de las entidades están sometidas al principio de publicidad, por tanto, se dispone la publicación a través de "Portales de Transparencia" de los datos generales de la entidad, información presupuestal, adquisiciones de bienes y servicios, actividades oficiales, y cualquier otra información adicional de acuerdo a ley. (Artículos 3° y 5°)



**Ley N° 27806**

La máxima autoridad de cada entidad, debe adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad, así como designar al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia. La actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo excepciones. (Artículos 3° y 8° del Reglamento)

Se implementa el Portal de Transparencia Estándar, como una herramienta informática de información estandarizada e integral, para facilitar el acceso a la información sobre el uso de los recursos públicos y de gestión institucional e incrementar los niveles de transparencia. (Artículo 1°)



**Decreto Supremo  
N° 060-2001-PCM**

## Ley Orgánica de Gobiernos Regionales

Los planes, presupuestos, objetivos, metas y resultados del Gobierno Regional serán difundidos a la población. (Artículo 8°)



**Ley N° 27867**



**Ley N° 27972**

**Ley Orgánica de Municipalidades**

Los gobiernos locales deberán contar con portales de transparencia en Internet.  
(Artículo 148°)



**Decreto Supremo  
N° 004-2013-PCM,  
que aprueba la  
Política Nacional de  
Modernización de  
la Gestión Pública**

El Gobierno Abierto debe garantizar y promover la transparencia, la participación ciudadana, la integridad pública y que aprovecha el poder de la tecnología para elevar sus niveles de eficacia y garantizar la rendición de cuentas (numeral 3.2)



**Ley N° 28024**

**Ley que regula la gestión de  
intereses en la administración  
pública**

Los visitantes deberán consignar el motivo de la visita, cuya información tiene carácter de declaración jurada. Y, los funcionarios o servidores públicos que detecten una acción de gestión de intereses por parte de una persona que no haya consignado dicho asunto en el Registro de Visitas, tienen el deber de registrar dicha omisión en el Registro (artículo 16°)





## Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública

El Portal de Transparencia Estándar contiene diez rubros temáticos en iconografía amigable. La información de los rubros temáticos y sus contenidos de información mínima se presentan en un formato estándar y se clasifican de la siguiente manera (artículo 12°):

- Datos generales
- Planeamiento y organización
- Presupuesto
- Proyectos de Inversión e Infobras
- Participación ciudadana
- Personal
- Contratación de bienes y servicios
- Actividades oficiales
- Acceso a la Información Pública
- Registro de visitas



**Directiva  
N° 001-2017-  
PCM/SGP**

Cada rubro temático contará con la opción de agregar información adicional que considere pertinente difundir, lo que será considerado como una buena práctica que maximiza el principio de publicidad.

Adicionalmente a la información requerida por el Portal de Transparencia Estándar, los gobiernos regionales y locales deberán asumir una política de datos abiertos:

**DS N°  
016-2017-PCM,  
Decreto Supremo  
que aprueba la  
“Estrategia Nacional  
de Datos Abiertos  
Gubernamentales  
del Perú 2017 -  
2021”  
y el “Modelo de  
Datos Abiertos  
Gubernamentales  
del Perú”**

Créase el Portal Nacional de Datos Abiertos. (Artículo 6°)

Las entidades públicas deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 – 2021.” El Portal Nacional de Datos Abiertos puede ser complementado con otras fuentes de información en datos abiertos proporcionados por la ciudadanía, de organizaciones de la sociedad civil, del sector privado, la academia y de organismos cooperantes, para contribuir a los objetivos señalados en la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales (artículo 7°)





Asimismo, en el marco de una mayor transparencia y control, además de mantener actualizada la web, las entidades deberán enviar toda la información concerniente a obras públicas a SEACE e Infobras:

**Directiva N°  
007-2013-CG/OEA**

**Registro de Información y Participación  
Ciudadana en el Control de  
Obras Públicas – INFObras**

Los gobiernos regionales y locales están obligados de regular el registro de la información referida a obras públicas, que incluye los datos de la obra, su estado de avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, entre otros, a fin de facilitar la supervisión y seguimiento de su proceso (numerales 2 y 3)



**Directiva N°  
008-2017-OSCE/CD**

**Disposiciones aplicables al registro  
de información en el sistema electrónico  
de contrataciones del Estado – SEACE**

Los gobiernos regionales y locales están obligados de regular el registro de la información referida a obras públicas, que incluye los datos de la obra, su estado de avance físico y financiero, variaciones en el costo y el plazo de ejecución, liquidación, operación y mantenimiento, entre otros, a fin de facilitar la supervisión y seguimiento de su proceso (numerales 2 y 3)



Descarga todas las propuesta anticorrupción en:  
**[www.proetica.org.pe](http://www.proetica.org.pe)**



Con el apoyo de:

